

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado a domicilio, 50 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del Boletín, calle de la Puebla, número 49, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos.—En número suelto 10 cuartos.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto a que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio con cerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.—Negociado 9.º

Imo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 19 de junio de 1855, relativa a la emisión de acciones del Canal de Isabel II, y a lo prescrito en el artículo 4.º del reglamento aprobado para su ejecución, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha resuelto que por esa Direccion se disponga lo conveniente para que, con arreglo a los artículos 4.º, 5.º y 6.º del citado reglamento, den principio el día 2 de diciembre próximo los sorteos para la amortización y premio de 5.000 acciones de las emitidas en virtud de la citada ley de 19 de junio de 1855, y 3.000 de las emitidas también en virtud de la de 5 de junio de 1859.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid 14 de noviembre de 1861.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Con arreglo a lo prevenido en Real orden de fecha de hoy, esta Direccion ha dispuesto que el día 2 de diciembre próximo, a las nueve de su mañana, se dé principio, en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, al sorteo para la amortización y premio de 5.000 acciones del Canal de Isabel II de las emitidas en virtud de la ley de 19 de junio de 1855, y de 3.000 de las emitidas también en virtud de la de 5 de junio de 1859; verificándose dicho acto con entera sujeción a lo prescrito en los artículos 4.º, 5.º y 6.º del reglamento aprobado en 30 de junio de 1855 para la ejecución de la citada ley de 19 de junio del mismo año.

Madrid 14 de noviembre de 1861.—José Francisco de Uria.

Artículo 2.º de la ley de 19 de junio de 1855.

Estas acciones (del Canal de Isabel II),

que serán de 4.000 rs. cada una, ganarán un interés de 8 por 100 anual, y a su amortización se destinará en los años una cantidad que no bajará de 10 por 100, y que excederá de este tipo en tanto cuanto el producto de los arbitrios que a esta operacion se destinan. Gozarán además de un premio de 1 por 100, que se distribuirá anualmente entre las acciones amortizadas por medio de un sorteo.

Artículos del reglamento.

Art. 4.º El día 1.º de diciembre de cada año, empezado en el de 1856, se celebrará el sorteo que la ley previene para la amortización de las acciones, y al efecto se anunciará el día 15 de noviembre anterior en la Gaceta y Diario de Avisos de Madrid por el Ministerio de Fomento, fijándose la hora y el local en que aquél ha de verificarse y el número de las acciones que hayan de ser amortizadas, el cual no deberá ser menor del 10 por 100 de las emitidas hasta el 31 de diciembre inclusive del año anterior.

Art. 5.º Entre las acciones que según el resultado de dicho sorteo hayan de ser amortizadas, se hará uno nuevo del número equivalente al 1 por 100 de las mismas; y las que resulten favorecidas por la suerte en esta segunda estraccion, recibirán, además del reembolso del capital, un premio de 10.000 rs. vn. efectivos cada una.

Art. 6.º Los sorteos se celebrarán en acto público ante el Director general de Obras públicas, el Ordenador general de Pagos del Ministerio de Fomento y el Tenedor de Libros del mismo, que hará de Secretario.

SEGUNDA SECCION

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Administracion.—Negociado 6.º.—Hacienda.

En el Tribunal de Cuentas del Reino existe un expediente sobre reclamación de la cuenta que debe rendir don Manuel Muro, pagador que fué del distrito de Castilla la Nueva en el año de 1854 por los 2.258.875 rs. 32 mrs., que recibió a consecuencia de la Real orden de 22 de abril del referido año, para atender a los gastos de las compañías de seguridad pública y cuerpos francos. En su vista, y en virtud de orden superior, he dispuesto se le cite y emplaze por medio de este periódico oficial al referido don Manuel Muro ó sus herederos, para que en el término de treinta dias rinda a dicho Tribunal cuenta

justificada de la inversion de la cantidad mencionada.

Madrid 25 de noviembre de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Gobierno.—Negociado 5.º.—Número 354.

En la noche del 3 al 4 del corriente, fueron sustraídas de un pajar de la propiedad de Eugenio Baltasar, en Navalagamella, tres caballerías, cuyas señas se estampan a continuacion, en cuya virtud encargo a los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para descubrir el paradero de dichas caballerías, y detencion de las personas en cuyo poder se encuentren, remitiendo unos y otras al Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero, a disposicion del mismo.

Madrid 21 de noviembre de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas de las caballerías.

Una yegua, pelo castaño, careta y bebe, calzada de los cuatro extremidades, con raya, pelo blanco en una nalga, su edad trece años, de seis cuartas y media de alzada, de bastante cuerpo. Un potro de año y medio, castaño, hijo de aquella, que aun mama. Otra yegua, pelicana, calzada de una pata, estrellada en la frente en forma de S, edad cuatro años, alzada como siete cuartas, tambien hija de la misma yegua.

Seccion de Fomento.—Negociado 5.º.—Número 1259.—Circular.

Ha llegado a mi noticia que algunos ganados de los que existen en esta provincia, se hallen atacados de la enfermedad contagiosa conocida con el nombre de epizootia. Según informes de los Subdelegados de veterinaria, reconoce esta enfermedad por causa principal la falta de vacuna, prescriptiva el mas eficaz para ella, y que se mira con bastante indiferencia por los ganaderos.

Para evitar, pues, las funestas consecuencias que esto pudiera acarrear a la riqueza pecuaria, he acordado prevenir a los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que cuiden y vigilen lo mas estrictamente posible, el que en tiempo oportuno hagan vacunar sus reses los ganaderos que en ella se encuentren.

Madrid 25 de noviembre de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Negociado 4.º.—Mtas.—Número 1104.

Don Juan Manuel Clemente, cuyo domicilio se ignora, se presentará en la Seccion de Fomento del Gobierno de esta provincia, cuando llegue a su noticia el presente aviso, con el fin de que se le pueda hacer saber la resolucion tomada por el señor Gobernador de Ciudad-Real, respecto del abandono de la mina titulada Santa Matilde.

Madrid 20 de noviembre de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º.—Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de Vigilancia, Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y captura del desertor del presidio de Búrgos, Juan de la Cruz de la Iglesia, cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 20 de noviembre de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto que arriba se espresa.

Edad 26 años; estatura 5 pies, una pulgada pelo y cejas negras; ojos id.; nariz larga; cara delgada; boca regular; barba poblada.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de Vigilancia, Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y captura de Pedro Labarde, natural de Francia, cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 21 de noviembre de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto que arriba se espresa.

Edad 55 años; estatura un metro 65 a 70 centímetros; pelo y cejas negras canosas; ojos castaños; nariz regular; cara ovalada; boca regular; barba negra canosa; su frente pequeña.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de Vigilancia, Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y captura del soldado del regimiento infantería de Soria Gervasio Ochoa, cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 21 de noviembre de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto que arriba se espresa.

Edad 23 años; estatura 5 piés una, pulgada, 2 líneas; pelo y cejas rubios; ojos pardos; nariz regular; boca mediana; barba poca.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de Vigilancia, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del regimiento infantería de Borbon, Gerónimo Aparicio Carrasco, cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dársele conocimiento de resultado de este servicio.

Madrid 21 de noviembre de 1861.—
El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto que arriba se espresa.

Edad 18 años; pelo y cejas rubios; ojos pardos; nariz regular; boca regular; barba lampiña.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de Vigilancia, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del cabo 1.º del batallón Cazadores de Chiclana Luis Martínez Soria, cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dársele conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 22 de noviembre de 1861.—
El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto que arriba se espresa.

Estatura 4 piés, 11 pulgadas, 10 líneas; pelo y cejas rojo; ojos oscuros; nariz regular; barba regular; su aire marcial; su frente espaciosa, y producción buena.

Seccion de Gobierno.—Negociado 8.º

En el pueblo de Villamanta se halla depositada una potra como de año y medio de edad, de alzada mediana, pelo colorado, y cuyo dueño se ignora.

Lo que he dispuesto anunciar al público, á fin de que la persona á quien se le hubiere estraviado, comparezca á reclamarla ante el Alcalde del referido pueblo, quien la entregará, previa justificación que acredite la pertenencia y pago de gastos que haya ocasionado.

Madrid 23 de noviembre de 1861.—
El Marqués de la Vega de Armijo.

El día 6 del actual se presentó en Alcalá de Henares un hombre desconocido, tuerto, con dos caballos, uno negro claro, de edad de 15 años, y de seis cuartas y media de alzada; y otro castaño claro, de 6 años y 1/2, con aparejo de jalma estropeado, y una colambre para vino, cuyo sugeto desapareció y dejó abandonadas dichas caballerías.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se crea con derecho á las mismas, comparezca á reclamarlas ante el Alcalde de aquella ciudad.

Madrid 23 de noviembre de 1861.—
El Marqués de la Vega de Armijo.

En la villa de Lozoyuela se hallan depositadas una vaca, pelo negro, como de edad de 8 á 9 años, un carnero de vena y un borrego de año, cuyos dueños se ignoran.

Lo que se avisa al público á fin de que la persona á quien se le hubieren estraviado, comparezca á reclamarlas respectivamente ante dicho Alcalde, quien las entregará, previa justificación que acredite la pertenencia, y pago de gastos ocasionados.

Madrid 23 de noviembre de 1861.—
El Marqués de la Vega de Armijo.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

No habiendo sido posible averiguar el domicilio de los sugetos anotados á continuación, para entregarles comunicaciones referentes á las provincias que tambien se determinan, se les invita para que se presenten á recogerlas, pues en otro caso podrá pararles perjuicio.

Don Felipe Ferrer, provincia de Avila.
Don Vicente Sanchez Monge, idem de Cáceres.

Don Eugenio Ortiz Traspaña, id. de idem.

Don Pedro Caro, id. de id.
Viuda y herederos de don Manuel Pascual, id. de id.

Don Manuel Villegas, id. de Guadalupe.

Don José Leon Teruel, id. de Jaen.
Don Félix Rodriguez, id. de id.

Don Antonio Perez Herrasti, id. de id.
Don Eufraasio Soto, id. de id.

Don Estanislao Pariza, id. de Sevilla.
Don Manuel Angel Indo, id. de Toledo.

Don Francisco Garcia, id. de id.
Don Ignacio Eguilera, id. de Valladolid.

Don Joaquin Gil Verges, id. de Zaragoza.

Don Esteban Tovar, id. de id.
Doña Angela Sauca de Albert, idem de idem.

Madrid 19 de noviembre de 1861.—
Rafael Gelabert y Hore.

SESTA SECCION.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Habiéndose estraviado una carta de pago, expedida por la Tesorería de esta Caja general á favor de don Manuel Gonzalez Brieba, señalada con los números 3208 de entrada y 4927 de registro, importante 8700 rs. vn., se previene á la persona en cuyo poder se halle, la presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda, en el concepto de que están tomadas todas las precauciones necesarias para que no se abone el depósito sino al legítimo dueño, quedando inutilizada y de ningun valor ni efecto trascurridos que sean los 30 dias contados desde la publicación de este anuncio sin haberla presentado.

Madrid 21 de noviembre de 1861.—
El Director general, Antonio de Echenique.

DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El día 6 de diciembre próximo, á las doce de la mañana, se celebrará en la casa de moneda de esta corte, subasta pública para contratar la adquisición de 2978 arrobas de leña de encina, con destino al consumo de sus labores en lo que resta de año. El precio máximo admisible será el de 2 rs. 97 cént. arroba de leña, y las demás condiciones se hallarán de manifiesto en el pliego que obra en la Superintendencia de la referida casa de moneda, á disposición de cuantos gusten examinarlo.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo que á continuación se inserta, debiendo acompañar documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos, por vía de fianza, la cantidad de 500 rs. en efectivo.

Madrid 22 de noviembre de 1861.—
El Director general, José Gener.

Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar 2978 arro-

bas de leña de encina, con destino á la casa de moneda de esta corte, se compromete á cumplirlas y á entregar el suministro al precio de..... espresado por letra.

Fecha, firma, domicilio.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion núm. 141.

Los interesados que á continuación se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 25 de febrero de 1856 á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido, á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas de esta provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Madrid.

Número de salida de las liquidaciones. INTERESADOS.

87759 Doña Elena Villavicencio.

87760 La misma.

87761 La misma.

87762 La misma.

87763 La misma.

Centro de Guerra.

88037 Don Pedro Morell y Esteve.

88038 Don Félix Norzagaray.

88039 Don Juan Manuel Sarasa.

Centro de Marina.

88040 Don Antonio José Cifuen.

88041 Don Francisco Javier Gascon.

Idem de Gracia y Justicia.

88042 Don Tomás Alvarez de la Braña.

88043 Don Sebastian del Olmo.

88044 Don Miguel Gil y Vargas.

88045 Don Quiterio Orrutia.

Madrid.

88048 Don Juan Francisco Barrulell.

88049 Don Manuel Villero.

88050 Don Ramon Garcia Aguado.

88051 Doña Bernarda Ortiz de Zarate.

88052 Don Joaquin Francisco y Ana Sans Brieba.

88053 Don Vicente Fernandez.

88351 Doña Josefa Serrano.

88352 La misma.

Madrid 31 de octubre de 1861.—

V. B.—El Director general Presidente,

José de Sierra.—El Secretario, Antonio

Bruno Moreno.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

Autorizada la Excm. Junta provincial de Beneficencia de Madrid, por Real orden de 20 de setiembre último para cancelar los créditos atrasados de las nodrizas de la Inclusa, en sesión de 6 del corriente, ha resuelto proceder al pago para dicha cancelacion, con todas las nodrizas ó sus causas habientes, ya procedan de los vales entregados en 1845, ya de los atrasos de 1849, siempre que se convengan en hacer las deducciones siguientes:

A las amas ó nodrizas existentes en el día, sus maridos, hijos, etc., legítimos herederos que conservan sus documentos sin haberlos enagenado ó vendido, se les hará el pago con el descuento del 40 por 100, entregándoles en el acto el 60 de su importe.

A los demás que por compra adquirieron los documentos, se les descontará el

70, entregándoles en el acto tambien el resto del 30 por 100.

Los que acepten ó se convengan con estas deducciones podrán presentarse con sus documentos en la Dirección de la Inclusa, haciéndolo, para evitar detenciones y confusion, las de Madrid, su provincia y de la de Toledo, desde el 30 de diciembre próximo al 4 de enero siguientes, ambos inclusive. Las de Guadalajara ó su provincia, del 7 al 11 de dicho mes de enero. Las de Soria y la suya del 13 al 18 de dicho mes. Las de Segovia y su provincia del 20 al 25 del mismo. Las de Avila y restantes de algunas otras provincias sueltas; del 27 de enero al 1.º de febrero, cerrándose el pago en este último dia citado.

Ademas de dichos documentos, las nodrizas deben traer una certificación de su Párroco, dada á virtud de este anuncio, en la que conste su existencia actual, y si fallecieron las traerán sus herederos, espresando si lo son por testamento ó á virtud de qué. Aquellas ó estos deben hacer declaración bajo juramento de haber conservado en su poder el documento sin venderle ni enagenarle; y si los interesados no pudieren presentarse al cobro, dicha declaración comprenderá la persona á quien nombran para el efecto y que conformes con la deducción propuesta la autorizan para que recibido el resto puedan dar y firmar por cancelada su cuenta y crédito. Dicha certificación ha de venir autorizada con la firma del Alcalde de la jurisdicción.

Para facilitar á los Párrocos la estension de la certificación, recibirán de los Comisionados que las amas tienen en las provincias, ó pidéndolas al director de la Inclusa, ejemplares impresos de las certificaciones.

Los demás tenedores, bajo cualquier otro concepto, de vales, plomos ó pergaminos, que se presenten al cobro, deben traer con ellos documento que acredite la legitimidad con que los poseen.

Todo lo que se hace saber para conocimiento de los interesados, suplicando á los Alcaldes y Párrocos de los pueblos, den de ello noticia á los que hubiere en su jurisdicción y parroquia.

Madrid 20 de noviembre de 1861.—
Por acuerdo de la Excm. Junta.—El Secretario, Leon Maria de Argos.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE CIUDAD REAL.

Esta Junta, autorizada por el excelentísimo señor Rector de la Universidad Central para convocar á oposicion á la plaza de maestra auxiliar de la Escuela Normal de esta provincia, dotada con el sueldo anual de 2500 rs., ha acordado abrir el plazo legal para la admision de solicitudes á dicha vacante por término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

Las aspirantes presentarán sus solicitudes, escritas de su puño, en la Secretaría de la Junta, acompañadas del título de Maestra elemental, partida de bautismo, en que acredite haber cumplido 25 años, una certificación de su buena conducta moral y religiosa, expedida por el Alcalde y cura párroco de su domicilio, sé de casada si lo fueran, y una relacion de sus méritos y servicios. Presentarán además labores de bordados y costura sin concluir, hechas por su mano, y entre ellas alguna de primor y adorno de las que se exigen para el examen de Maestras superiores; cuatro planas escritas en carácter bastardo español, con un renglon en blanco en cada una.

Los ejercicios de oposicion se verificarán conforme á lo prescrito en el Reglamento de exámenes de maestras superiores, ante el tribunal de dicha clase, en esta provincia, y consistirán:

1.º En la continuacion de las labores presentadas por las aspirantes.

2.º En la terminacion de las citadas

planas; en leer un trozo en un manuscrito y otro en un libro en prosa y en verso; en escribir al dictado, en letra corriente, un párrafo que señalará el tribunal; en resolver en el acto uno ó mas problemas dictados por uno de los vocales del Tribunal, practicando operaciones de quebrados, comunes, decimales y de números denominados; en dar por escrito en una cuartilla de letra usual y corriente explicacion sobre los mejores sistemas y métodos de la enseñanza de niñas.

3.º En contestar en el espacio de una hora á una por lo menos de cada tres preguntas sacadas á la suerte sobre doctrina cristiana y nociones de Historia sagrada, gramática castellana, y ortografía y de aritmética con el sistema legal de pesas y medidas, de principios de educación, sistemas y métodos de enseñanza, de elementos de dibujo aplicado á las labores y de ligeras nociones de higiene doméstica.

El Tribunal de examen formará su propuesta por el resultado de los ejercicios, y la remitirá al Excmo. señor Rector de la Universidad Central á los efectos correspondientes.

Ciudad Real 15 de noviembre de 1861. —El Presidente, Enrique de Cisneros — Pablo J. Vidal, Secretario.

Conforme á lo prevenido en la Real orden de 7 de junio de 1850, esta Junta ha acordado que los ejercicios de oposicion para proveer las Escuelas de primera enseñanza que á continuacion se expresan se verifiquen los dias 18 y siguientes del próximo mes de diciembre, con arreglo al programa publicado en Real orden en 3 de febrero de 1855.

Los aspirantes, tanto Maestros como Maestras, presentarán en la Secretaría de la Junta, con tres dias por lo menos de anticipacion al designado, sus solicitudes, escritas y firmadas de su puño y letra, en que expresen su edad y estado; su título profesional, á no ser que se hubiese tomado razon de él en dicha Secretaría, en cuyo caso bastará que en la solicitud se indique el número con que fué registrado por la citada dependencia; una certificacion de su buena conducta moral y religiosa, y documentos que acrediten sus méritos y servicios en la enseñanza, con copia literal de todos ellos en papel del sello cuarto.

Escuelas de niños.

La de Damiel, con el sueldo anual de 5500 rs.

Las de Carrion de Calatrava, Herencia, y Villanueva de los Infantes, con el de 4400.

La de Bolaños, con el de 3300.

Escuela de niñas.

La de Manzanares, con el sueldo anual de 4667 rs.

La de Alcázar de San Juan, con el de 2954.

Las de Alhambra, Albaladejo, Castellar, Cózar, Torre de Juan Abad y Villanrique, con el de 2200.

Los Maestros y Maestras disfrutarán además los emolumentos que marca la ley.

Ciudad Real 15 de noviembre de 1861. —El Presidente, Enrique Cisneros. —Pablo J. Vidal, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Palacio.

En virtud de providencia dictada por don Juan de Dios de la Rada y Delgado, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, refrendada del Escribano de su número, don Miguel del Castillo y Alba, se cita, llama y emplaza

á los que se crean con derecho, ya como acreedores, ya como herederos á los bienes quedados por fallecimiento de Aureliano Minguéz, para que al término de 20 dias se presenten á ejercitar el que les asista en dicho Juzgado y Escribania

Madrid 21 de noviembre de 1861. —Castillo. —970.

Al Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, que desempeña interinamente esta capital el señor Juez de paz don Juan de Dios de la Rada y Delgado, se ha acudido por el señor don Basilio Maria de Arauna, solicitando se le diese la posesion de los bienes correspondientes al Patronato Real de legos, fundado en la iglesia parroquial de San Miguel de esta corte, por don Juan Eugenio Arias, consistentes en cinco Efectos de Villa; y habiéndose accedido á su pretension, se le dió y tomó posesion de ellos en 16 del corriente mes, á consecuencia de la providencia que recayó, y que copiada á la letra, dice así:

«Auto.—En la villa de Madrid, á 13 de noviembre de 1861. El señor don Juan de Dios de la Rada y Delgado, Juez de paz y encargado interinamente del de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, habiendo visto este expediente, y

Resultando que el señor don Basilio Maria de Arauna, en el concepto de inmediato sucesor en todos los mayorazgos, patronatos y demas vinculaciones que hasta su fallecimiento poseyó su padre don Ramon, y en el de coheredero de este, en union de su hermano don José, á quien tambien representa en las demas sucesiones hereditarias que del don Ramon derivan, solicita la posesion de los Efectos de Villa que constituyen la dotacion del Patronato Real de legos, que en la parroquial de San Miguel de esta corte instituyó, dotó y mandó fundar don Juan Eugenio Arias, vecino que fué de la misma, en el testamento cerrado y colicilo bajo que falleció y habia otorgado en ella á 1.º y 2 de junio de 1685, ante el Escribano de Su Magestad don Pedro Nasarre, que fué abierto y publicado en virtud de providencia que dictó el dia 20 del propio mes el señor Teniente Corregdor de esta villa, don Blas Gonzaga de Villoslada, por testimonio del numerario don Juan Mazon de Benavides, con entrega de las rentas y cuantos emolumentos de aquella pro vengan;

Resultando que en 13 de abril de 1684, ante el citado numerario don Juan Mazon de Benavides, los testamentarios de don Juan Eugenio Arias, llevando á efecto lo mandado por este, y usando de la facultad que les concedia, otorgaron la correspondiente escritura de fundacion, y perpetuaron el derecho de patronato que el fundador habia conferido en su testamento á don Martin Verdugo en los hijos y descendientes de este, en forma regular y conforme se sucedan los mayorazgos de Castilla;

Resultando que en el año de 1801 residia la calidad de tal patrono familiar en don Vicente Lorenzo Verdugo, y que por fallecimiento de este, sucedió en los mayorazgos y vinculaciones que poseia su sobrino don Vicente de Arauna y Verdugo, quien tomó posesion judicial en 14 de febrero de 1806;

Resultando que por fallecimiento del don Vicente Maria de Arauna y Verdugo, ocurrido en 9 de noviembre de 1855, sucedió en sus derechos vinculares su hermano don Ramon de Arauna y Verdugo, y que por el fallecimiento de este en 1845, recayó la misma sucesion en don Basilio Maria de Arauna, su hijo, como inmediato sucesor;

Resultando que los demas derechos hereditarios provenientes del don Ramon, é independientemente de los vinculares, han recaido en el expresado don Basilio Maria de Arauna y hermano de este don José;

Resultando que al referido patronato se destinaron por la fundacion los cinco Efectos de Villa que en la misma se expresan para constituir su dotacion, y que se nombraran en este auto:

Considerando que el derecho de patronato que el don Juan Eugenio Arias confirió á don Martin Verdugo, se sujetó á la sucesion vincular en la familia de este por la fundacion y con arreglo á lo que aquel dejó dispuesto en su última voluntad;

Considerando que en el señor don Basilio Maria de Arauna, por las diferentes sucesiones que se han nombrado, y como inmediato sucesor de su padre don Ramon, ha recaido aquel derecho de patronato en el Real de legos, que el don Juan Eugenio Arias instituyó y mandó fundar en la iglesia de San Miguel y San Justo de esta corte;

Considerando que la calidad de tal patrono es título suficiente para adquirir la posesion con arreglo á derecho de los que al patronato pueden pertenecer, ne poseyéndolos otro á título de dueño ni usufructuario;

Considerando que aun supuesto el caso de que por virtud de las leyes de desvinculacion en los derechos vinculares que poseyó don Ramon Arauna, tuviere alguno su hijo don José, tambien en nombre de este gestiona en el presente expediente su hermano el señor don Basilio;

Vistos los arts. 694, 695, 698 y 700 de la ley de Enjuiciamiento civil, ante el Escribano, dijo: Que debía mandar y mandaba dar posesion al señor don Basilio Maria de Arauna, como patrono del instituido por don Juan Eugenio Arias en la parroquial de San Miguel de esta corte, de los Efectos de Villa que constituyen su dotacion.

Uno de 2200 reales de capital, sobre la sisa del Error de medidas, señalado con el número 161.

Otro de 10.500 rs., sobre la sisa de la cuarta blanca del carbon, núm. 48.

Otro de 24.000 rs., sobre la sisa del cacao y chocolate, núm. 53.

Otro de 11.000 reales, sobre la sisa del carnero, núm. 98.

Y otro de 6600 rs., sobre la sisa nueva de la carne, núm. 41, así como de las rentas vencidas y que venzan de los mismos efectos, con la obligacion de cubrir las cargas del patronato, y sin perjuicio de tercero, que mejor derecho acredite.

Fijense los edictos, é insertese este auto en debida forma y á su tiempo. Así lo proveyó, mandó y firma dicho señor Juez, de que doy fé.—Juan de Dios de la Rada y Delgado.—Cipriano Martinez.»

Lo anteriormente inserto corresponde con su original que existe en el expediente de su razon. Y para cumplir con lo preceptuado en el art. 700 de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace esta publicacion en los periódicos oficiales á los efectos oportunos.

Madrid 18 de noviembre de 1861.—Cipriano Martinez.—965.

Tribunal de Comercio de Madrid.

En virtud de providencia asesorada del mismo, fecha 21 del corriente, dada á solicitud de los Síndicos de la quiebra de la sociedad minera y fundidora titulada La Pedenza, se sacan á pública subasta una máquina de vapor locomovil, y un ventilador con sus poleas ó tambores motores, existentes en el establecimiento de la Virgen de Gracia, en la cuenca de Belmez y Espiel, provincia de Córdoba, bajo el tipo de 15.000 rs., cantidad ofrecida por ellas.

Y para su remate, que se ha de celebrar simultáneamente en la sala de audiencia de dicho Tribunal, sito Plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal, y en el Juzgado de primera instancia de Fuente Ovejuna, se ha señalado el dia 19 de diciembre próximo, y hora de las doce de su

mañana, en donde se admitirán posturas que cubran los 15.000 rs. referidos.

Madrid 22 de noviembre de 1861. 968.

Juzgado de primera instancia del distrito de las Vistillas.

Para que tenga efecto la junta general de acreedores del concurso voluntario de doña Ramona Quiroga, para el examen de créditos, en virtud de providencia del señor don Patricio Gonzalez, Juez togado de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, se ha señalado nuevamente el dia 11 de diciembre próximo, á las doce de la mañana, en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso bajo de la territorial de esta corte.—969.

En virtud de providencia del señor don Patricio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, refrendada del Escribano de su número don Tomás Bande, su fecha 12 del corriente, se convoca á Junta general de acreedores á la testamentaria concursada de don Alfonso Peralta, para el nombramiento de Síndicos; y se ha señalado para su celebracion, el dia 19 de diciembre próximo, á la hora de las doce de su mañana, en la audiencia de dicho Juzgado de las Vistillas, sita en el piso bajo de la territorial.

Madrid 14 de noviembre de 1861.—Tomás Bande.

Juzgado de primera instancia del distrito del Prado.

Por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada por el infrascrito, se señala, para celebrar junta general de acreedores á la testamentaria concursada de don Mariano Largo, el dia 2 de diciembre próximo, á las once de su mañana, en dicho Juzgado.

Madrid 19 de noviembre de 1861.—Gerónimo Montesinos.

AYUNTAMIENTOS.

Alicaldía constitucional de Batres.

No habiéndose presentado licitador alguno en los dias 10 y 17 del corriente mes al remate del puesto público de los consumos, el Ayuntamiento ha tenido á bien señalar nuevamente los dias 24 del corriente y 1.º del próximo diciembre venidero, en la casa de Ayuntamiento, de diez á doce de sus mañanas, previa pulsacion de campana y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Lo que se hace saber al público llamando licitadores, con la advertencia de la venta exclusiva al por menor.

Batres 18 de noviembre de 1861.

Alicaldía constitucional de Collado Villalba.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, usando de la autorización que se le ha concedido por la Excm. Diputacion provincial, y previas las formalidades de la instruccion de 24 de diciembre de 1856, ha acordado proceder á la subasta de arrendamiento de derechos de consumos de esta villa, con la venta exclusiva al por menor de las especies de vino, aguardiente, jabon, vinagre, aceite y carnes de hebra, correspondientes al año próximo de 1862; y para sus dos remates se han señalado los dias 1.º y 8 de diciembre inmediato, desde las diez de sus respectivas mañanas en adelante, en la sala consistorial de esta villa, y con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de las subastas.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.
Collado Villalba 20 de noviembre de 1861.—El Alcalde, Damian Martin.

Alcaldía constitucional de Sevilla la Nueva.

El Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, autorizado para rematar los artículos de consumo con la venta exclusiva, ha señalado para su remate el día 1.º de diciembre, a las diez de la mañana, en las casas de Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaría del mismo.

Sevilla la Nueva 21 de noviembre de 1861.—El Alcalde, Rosendo Pardo.

Alcaldía constitucional de Patones

El Ayuntamiento constitucional de este pueblo, ha señalado para el arriendo de los derechos de consumos con la venta exclusiva al por menor para el año próximo de 1862, los días 1.º y 8 de diciembre, de once a doce de sus mañanas, en la casa consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Patones 21 de noviembre de 1861.—El Alcalde, Mateo Catalan.

Alcaldía constitucional de Húmera.

Se arrienda en pública subasta los derechos y venta exclusiva al por menor de los artículos de consumos por el año inmediato de 1862, y para sus dos remates se han señalado los días 1.º y 8 de diciembre inmediato, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Húmera 18 de noviembre de 1861.—El Alcalde, Mauricio Cerrillo.

Alcaldía constitucional de Aravaca.

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento y asociados, se arriendan en pública subasta los derechos de los artículos de consumos, con libertad de venta y año próximo de 1862, y para sus dos remates se han señalado los días 1.º y 8 de diciembre inmediato, de diez a doce de su mañana en la Sala capitular, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Aravaca 19 de noviembre de 1861.—El Alcalde, Eustaquio Martínez.

Alcaldía constitucional de Hortaleza.

No habiendo tenido efecto los remates de los ramos de aceite, tocino y jabón de esta villa, para el año próximo, por falta de licitadores, el Ayuntamiento ha rectificado sus precios y señalado para sus nuevos remates los días 1.º y 8 del próximo diciembre, de diez a doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que tiene formado, y se han de verificar en la Sala consistorial.

Hortaleza 19 de noviembre de 1861.—El Alcalde constitucional, Pedro Lopez.

Alcaldía constitucional de Mejorada del Campo.

Con la competente autorización del excelentísimo señor Gobernador civil, el Ayuntamiento constitucional de esta villa, ha señalado para los remates de arriendo para el año próximo, de la habitación despachado de carnes y pesca del río, perteneciente a los propios de la misma, así como también el del arbitrio del derecho de romana y fiel medida de uso voluntario, los días 1.º y 8 de diciembre próximo, de diez a doce de sus mañanas, en la Sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Mejorada del Campo 20 de noviembre de 1861.—El Alcalde, Félix Castellano.

ALCALDIA-CORRECCIONTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

5028	fanegas de trigo.
2362	arrobas de harina de id.
1446	arrobas de carbon.
114	vacas que componen 46.061 libras de peso.
496	carneros que hacen 13.649 libras de peso.
146	cerdos degollados.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

Carne de vaca, de 2 a 49 1/2 rs. arroba, y de 18 a 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 18 a 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 78 a 90 rs. arroba y de 42 a 51 cuartos libra.
Desperdicios de cerdo, de 16 a 18 cuartos libra.
Tocino anejo, de 80 a 86 rs. arroba, de 50 a 52 cuartos libra.
Idem fresco, de 50 a 52 cuartos libra
Idem en canal, de 71 a 77 rs. arroba.
Lomo, a 42 cuartos libra.
Jamon, de 110 a 118 rs. arroba, y de 42 a 51 cuartos libra.
Aceite, de 67 a 70 reales arroba, y de 22 a 24 cuartos libra.
Vino, de 36 a 46 rs. arroba, y de 12 a 16 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 15 a 15 cuartos.
Garbanzos de 28 a 42 rs. arroba, y de 10 a 16 cuartos libra.
Judías, de 26 a 30 rs. arroba, y de 10 a 12 cuartos libra.
Arroz, de 28 a 32 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra.
Lentejas, de 17 a 19 rs. arroba, y de 7 a 9 cuartos libra.
Carbon, de 7 a 8 reales arroba.
Jabon, de 65 a 66 rs. arroba, y de 22 a 24 cuartos libra.
Patatas, de 4 1/2 a 6 rs. arroba, y de 2 a 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada de 52 a 55 1/2 rs. f.
Algarroba a 46 rs. id.
Trigo vendido. 1061 fanegas
Que han por vender. 1514 id.
Precio máximo 65
Idem mínimo 57
Idem medio 60,59

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 24 de noviembre de 1861.—El Alcalde-Corregidor Duque de Sesos.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 4 de noviembre de 1861.

	Rs.	Cénts.
Han ingresado en este día, depositados por 2421 individuos, de los cuales 82 han sido nuevos imponentes.	144.	210
Se han devuelto, a solicitud de 108 interesados.	157.	576,98
El Director de Semana, Marqués del Socorro.		

HORAS.	Barómetro a las 10 de mañana.	Temperatura en gradus Reaumur.	Temperatura en gradus centígrados.	Dirección del viento.	Estado del cielo.
6 m.	706,7	9° 5'	10° 4'	O.	Nubes.
9 m.	707,80	9° 7'	12° 1'	O.	Idem.
12 m.	707,65	12° 6'	15° 8'	O. N. O.	Idem.
5 p.	707,45	11° 4'	14° 2'	N. N. O.	Idem.
9 p.	708,24	9° 9'	12° 4'	O.	Casi despejado.
9 p.	708,85	7° 4'	9° 2'	N.	Despejado.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 23 de noviembre de 1861 a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.
Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 49-70 c.: a plazo, 49-75 fin cor. a vol.; 50 fin próx. vol.
Idem del 5 por 100 diferido, no publicado, 43-25, a plazo, 43-30 fin cor. vol.
Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 57-50 p.
Idem de segunda, id. id., 15-40.
Idem del personal, id., 21-60.
Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850, de a 4900 reales por 100 anual, id., 97-25 d.
Idem de a 2000 rs., id., 97-30.
Idem de 1.º de junio de 1851, de a 2000 rs., id., 96-75 ps.
Idem de 31 de agosto de 1852, de a 2000 rs., id., 95.
Idem de 1.º de julio de 1855, de a 2000 rs., id., 95-25.
Idem de obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 95-75.
Idem del canal de Isabel II, de a 1000 rs., 8 por 100 anual, id., 109 d.
Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, id., 92-55 d.
Acciones del Banco de España, id., 211 d.

CAMBIOS

London 190 días fecha, 49-65 p.
Paris a 8 días vista, 5-21 p.

Plazas del Reino.

Plaza	Daño	Beneficio
Albacete.	par.	"
Alicante.	par.	"
Almería.	par.	"
Avila.	par. d.	"
Badajoz.	1/4	"
Barcelona.	1/4 p.	1/8
Bilbao.	3/8	"
Burgos.	1/4	"
Caceres.	"	"

Ciudad	Plaza	Beneficio
Cádiz.	7/8	"
Castellon.	"	"
Ciudad-Real.	1/4	"
Córdoba.	par	"
Coruña.	1/2	"
Cuenca.	"	"
Gerona.	"	"
Granada.	1/4	"
Guadalajara.	"	"
Huesca.	"	"
Jaen.	1/4	"
Leon.	1/4	"
Lerida.	"	"
Logroño.	"	"
Lugo.	"	"
Málaga.	1/2	"
Murcia.	1/4	"
Orense.	5/8 p.	"
Oviedo.	1/4	"
Palencia.	par.	"
Pamplona.	par p.	"
Pontevedra.	1 p.	"
Salamanca.	1/2	"
San Sebastian.	"	1/4 p.
Santander.	1/4	"
Santiago.	1 p.	"
Segovia.	par.	"
Sevilla.	1 d.	"
Soria.	5/4 d.	"
Tarragona.	1/2	"
Teruel.	"	"
Toledo.	1/2	"
Valencia.	par.	"
Valladolid.	1/4	"
Vitoria.	par.	"
Zamora.	1/4 p.	"
Zaragoza.	par d.	"

BOLSA DE PARIS.

Noviembre 23 de 1861.

Fondos franceses.	Por 100.	Por 100.
5 por 100 interior.	70	
4 1/2 por 100.	96	
3 por 100 interior.	48	
Idem exterior.	51 5/8	
Consolidados.	92 1/2 a 5/8	

PORTE OFICIAL

ANUNCIOS.

LA PROSPERIDAD.

Sociedad especial minera.

No habiendo satisfecho los herederos de don José Gonzalez los dividendos números del 67 al 72 inclusive, importantes en junto la cantidad de 1920 rs., correspondientes a ocho acciones que poseen en esta Sociedad, núms. 19, 20, 45, 67, 68, 73, 85 y 100, se les requiere por tercera y última vez con arreglo a lo prevenido en el artículo 21 de la ley de Sociedades mineras, para que en término de quince días verifiquen el pago de la espresada suma al Tesorero de esta Empresa, don Antero Gonzalez, Portales de Santa Cruz, núm. 18, tienda, en la inteligencia de que no ejecutándolo se procederá, trascurrido que sea dicho plazo, a declarar la caducidad de las referidas ocho acciones y lo demás que dispone el citado artículo.

Madrid 22 de noviembre de 1861.—El Vice-Presidente, Faustino Rodriguez San Pedro.—969.

Editor, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Puebla núm. 49.

MADRID—1861.